



25 SEP. 2023

Resolución Directoral

Visto, el Oficio Nº 163-2022/CETPRO L.D de fecha 27 de diciembre del 2022, presentado por Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES".

CONSIDERANDO:

Que, el numeral (5) del artículo 2º y el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establecen que el ámbito de aplicación de dicha norma, entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de los sectores y organismos autónomos competentes y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Estado Peruano es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales (1), (5) y (15) del artículo 5º del citado Decreto Legislativo, establecen que es función de la Autoridad Marítima Nacional, entre otras, velar por la seguridad y protección de la vida humana en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional aplicable y los instrumentos internacionales de los que el Estado peruano es parte; planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio acuático, sin perjuicio de las atribuciones de otros sectores competentes; así como, normar, supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, dentro del ámbito de competencia, de acuerdo con la normativa nacional e instrumentos internacionales de los que el Estado Peruano es parte;

Que, los numerales (20), (33) y (34) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, en adelante el Reglamento, establece como funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia; normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas; así como, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos, y otros dedicados a las actividades acuáticas, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 376.2 del Reglamento, dispone que los centros de formación acuática deben cumplir los estándares mínimos de infraestructura y equipamiento establecidos por la Dirección General; Igualmente, establece que se debe adoptar un sistema de calidad que cubra a todos los cursos y programas de formación, en que se especifique los objetivos, los aspectos administrativos del sistema de formación, el cumplimiento de las normas competencia, los exámenes y las evaluaciones, las calificaciones exigidas a los formadores, instructores y evaluadores, y las inspecciones internas para determinar las garantías de calidad que se hayan determinado con miras a la consecución de los objetivos fijados;





Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, se autorizó a los centros de formación acuática para que realicen el dictado teórico de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM), mediante la educación a distancia;

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7 del capítulo III del anexo de la precitada Resolución Directoral, establece que el uso de la educación a distancia será empleada para el dictado teórico de los cursos MAM, que han sido autorizados por la Autoridad Marítima Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 433-2021 MGP/DICAPI de fecha 25 de junio del 2021, se autorizó al Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", el dictado de los cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI), en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chimbote;

Que, mediante Resolución Directoral N° 083-2022 MGP/DICAPI de fecha 08 de febrero del 2022, se renovó la autorización al Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) y cursos modelo de la Organización Marítima Internacional (OMI) mediante la educación a distancia;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, Yajaira Li Salvador Coordinadora General del CETPRO "LOS DELFINES" remitió vía correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe, copia de la Resolución Directoral N° 5638-UGEL-S de fecha 24 de agosto del 2023 de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, mediante la cual resuelve aprobar la ampliación de la vigencia de la oferta formativa en el Ciclo Básico de los Módulos: Navegación, Seguridad y Maniobras y Pesca, Navegación, Motores y Herramientas, de la Opción Ocupacional de Tripulante de Pesca que corresponde a la Familia de Actividades Marítimas Pesqueras, según Plan de Estudios 2022, con eficacia anticipada al año 2022, del CETPRO "LOS DELFINES";

Que, mediante el documento del visto, Víctor VENTURA Palomino, Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", solicitó la renovación de la Resolución Directoral N° 083-2022 MGP/DICAPI de fecha 08 de febrero del 2022, para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) mediante la educación a distancia.

Que, mediante Hoja Informativa N° 021-2023-DCGM de fecha 13 de setiembre del 2023, el Director de Control de Actividades Acuáticas de esta Dirección General, concluyó que el Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 164-2020 MGP/DGCG de fecha 16 de junio del 2020, respecto a las disposiciones para la capacitación mediante la educación a distancia, recomendando la renovación de la autorización para el dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) mediante la educación a distancia;

Que, de la revisión y evaluación efectuada a la documentación presentada por Promotor Gerente del Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", se ha constatado que el mismo cumple con los requisitos dispuestos en la normativa nacional, para la renovación del dictado de los Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) mediante la educación a distancia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº RD. 571-23 MGP/DICAPI
FOLIO 1591

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fracata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanías y Guardacostas
José Luis PORTAL Burgos

25 SEP. 2023

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1147, a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a lo evaluado por el Director de Control de Actividades Acuáticas, con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización al Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", bajo la modalidad de la educación a distancia para el dictado de cursos modelo de la Autoridad Marítima Nacional (MAM) que contemplen únicamente fase teórica en su desarrollo; no encontrándose comprendidos el dictado de aquellos cursos modelo que ameritan el empleo de simuladores, equipos de laboratorio, equipos de radiocomunicaciones, dispositivos de salvamento, embarcaciones de supervivencia y botes de rescate, la realización de registro físicos e inspecciones, así como la demostración práctica de técnicas de supervivencia personal de la prestación de primeros auxilios y lucha contra incendios.

Artículo 2º.- La presente resolución tendrá vigencia UN (1) año, la misma que quedará sin efecto, en el caso que la Resolución Directoral de autorización para el dictado de los cursos modelo MAM hayan caducado.

Artículo 3º.- El Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", deberá mantener actualizada la relación del personal profesional y técnico presentado en su expediente; y en caso dicho personal sea cambiado, los reemplazantes deberán contar con las cualificaciones similares, debiendo informar dicho cambio a esta Dirección General.

Artículo 4º.- El Centro de Educación Técnico Productiva "LOS DELFINES", deberá dar cumplimiento a las disposiciones dispuestas en la Resolución Directoral Nº 164-2020 MGP/DCCG de fecha 16 de junio del 2020, informando a la Capitanía de Puerto de Chimbote, correo electrónico capitaniachimbote@dicapi.mil.pe, y la Dirección de Control de Actividades Acuáticas, correo electrónico dicaperacua@dicapi.mil.pe, el inicio del curso a dictar con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación como mínimo, debiendo además remitir la relación de participantes, usuario y contraseña para acceder al aula virtual, a fin de constatar que cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 5º.- Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional www.dicapi.mil.pe, la presente Resolución Directoral, para fines de conocimiento público.

Regístrate y comuníquese como Documento Oficial Público.

Rodolfo SABLICH Luna Victoria
Vicealmirante

Director General de Capitanías y Guardacostas

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Administrado
Cap. Pto. Chimbote
Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Capitán de Fragata
Jefe de la Secretaría de la Dirección
General de Capitanía y Guardacostas
José Luis PORTAL Burgos

